



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00134
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	JOSE ALFREDO TORRES CERA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario en el auto de mandamiento ejecutivo en el cual se trastoco el nombre correcto de la apoderada judicial. Provea.

Barranquilla, 21 de julio de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo mediante auto, y dado que en efecto se incurrió en un yerro en el aludido auto de mandamiento ejecutivo, se establecerá que el nombre correcto de la apoderada judicial a la cual se le reconoce personería jurídica es CLAUDIA **JULIANA** PINEDA PARRA y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto de fecha 11 de mayo de 2021 por medio del cual se libra mandamiento de pago.
- 2. ESTABLÉZCASE** que el nombre correcto de la apoderada judicial de la parte demandante es CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA.
- 3. CONSERVE** eficacia vinculante las demás expresiones textuales del mencionado auto de fecha 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 Hoy: 22 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO